



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 08 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 397-2024-R.- CALLAO, 08 DE AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2046201) de fecha 05 de agosto de 2024, mediante el cual el docente Abog. Mag. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, presenta su renuncia voluntaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, el docente Abog. Mag. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, informa que renuncia a su condición de docente universitario nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud - Escuela profesional de Enfermería, precisando que fue declarado ganador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2023 mediante Resolución N° 318-2023 de fecha 14 de diciembre del 2023, en razón de lo cual presenta su renuncia a partir del 12 de agosto del 2024;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1470-2024-URH/UNAC de fecha 08 de agosto del 2024, en atención a la renuncia del docente Abog. Mag. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, remite el Informe N°220-2024-UGC-RRHH-UNAC del 08 de agosto de 2024, mediante el cual se informa que “Don ÑIQUEN QUESQUEN, JUAN MANUEL, identificado con D.N.I. N° 09316514, presenta su carta de renuncia voluntaria a la Administración Pública a partir del 13 de agosto del 2024”, asimismo se informa que “don ÑIQUEN QUESQUEN JUAN MANUEL, es docente ordinario en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, con registro N° 001578 en el AIRHSP de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 318-2023-CU a partir del 01 de enero del 2024 y bajo el régimen pensionario del D.L.19990 (ONP). La Compensación de Tiempo de Servicios se otorga hasta por un máximo de treinta (30 años) de servicios, de acuerdo al D.S. 341-2019-EF, en tal sentido se procede a calcular conforme al artículo 1 incisos 1.1 1.4 y 1.7, tal como sigue: COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: AÑOS DE SERVICIOS 01/01/2024 al 11/08/2024. NORMATIVIDAD Art. 1 inciso 1.1 del D.S N° 341-2019-EF (Aux. TC). AÑOS A LIQUIDAR AÑOS MESES DIAS 00 07 12. MONTO A PAGAR POR CTS 2,972.64. VACACIONES TRUNCAS: NORMATIVIDAD Art. 3.1 y 3.2 de la III Conclusión del Informe Técnico N° 1926-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21/12/2020. PERIODO 01/01/2024 al 30/06/2024 (4,683.00) 01/07/2024 al 11/08/2024 (4,958.00) MONTO CALCULADO 5,839.87 D.L.19990 ONP 13% 759.18 MONTO ABONAR 5,080.69 APOORTE ESSALUD 9% (ESPECÍFICA DEL GASTO 2.1.3.1.114) 525.59;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2254-2024-OPP del 08 de agosto del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios al Docente JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, por el monto total de S/. 2,972.64, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 5,839.87, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 908-2024-OAJ, de fecha 08 de agosto del 2024, en relación a la renuncia y pago de beneficios sociales del docente JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 60, 62, numeral 62.2, y 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; los Arts. 119, 121 y 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Informe Técnico N° 1347 -2019-SERVIR/GPGSC; el Art. 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; los Arts. 31 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao informa que la Unidad de Recursos Humanos *“en su calidad de ser la dependencia administrativa encargada del recurso humano en la Universidad Nacional del Callao, así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de responsable de conducir el proceso de planeamiento y presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, han emitido los Informes Técnicos correspondientes por medio del Oficio N° 1470-2024-URH/UNAC de fecha 08.08.2024 y Oficio N° 2254- 2024-OPP de fecha 08.08.2024, respectivamente”;* de esta manera informa que estando a lo opinado por las dependencias administrativas respectivas, en el marco de sus competencias, así como la normatividad señalada; corresponde en atención a la renuncia presentada por el docente JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, otorgar el pago de Compensación por Tiempo de Servicios y por Vacaciones Truncas, por lo que es de opinión que PROCEDE ACEPTAR la renuncia del docente JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, finalizando su vínculo laboral; asimismo es de opinión que PROCEDE OTORGAR el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y por Vacaciones Truncas a favor del docente JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, en los términos establecidos en el Oficio N° 2254-2024-OPP de fecha 08.08.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la liquidación contenida en el Oficio N° 1470-2024-URH/UNAC de fecha 08.08.2024, de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 1470-2024-URH/UNAC de fecha 08 de agosto del 2024; el Informe N°220-2024-UFGC-RRHH-UNAC del 08 de agosto de 2024; el Oficio N° 2254-2024-OPP del 08 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 908-2024-OAJ, de fecha 08 de agosto del 2024; a lo dispuesto en el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR**, la renuncia del docente nombrado Abog. Mag. **JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN** adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, siendo su último día de labores el día 12 de agosto de 2024 fecha en la cual finaliza su vínculo laboral con esta Casa Superior de Estudios, declarándose la plaza vacante, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° AGRADECER**, al ex docente Abog. Mag. **JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período que laboró en la Universidad Nacional del Callao



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3° OTORGAR, a favor del ex Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, Abog. Mag. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas de conformidad al Oficio N° 1470-2024-URH/UNAC y el Informe N°220-2024-UFGC-RRHH-UNAC, según siguiente detalle:

a) Compensación por Tiempo de Servicios

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR AÑOS MESES DIAS	MONTO A PAGAR POR CTS
01/01/2024 al 11/08/2024	Art. 1 inciso 1.1 del D.S N°341-2019-EF (Aux. TC)	00 07 12	2,972.64

b) Vacaciones Truncas

NORMATIVIDAD	PERIODO	MONTO CALCULADO	D.L.19990 ONP 13%	MONTO ABONAR	APORTE ESSALUD 9% (ESPECÍFICA DEL GASTO 2.1.3.1.114)
Art. 3.1 y 3.2 de la III Conclusión del Informe Técnico N° 1926-2020- SERVIR/GPGSC de fecha 21/12/2020	01/01/2024 al 30/06/2024(4,683.00) 01/07/2024 al 11/08/2024(4,958.00)	5,839.87	759.18	5,080.69	525.59

4° DISPONER, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Específica de Gasto 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS –CTS” y la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL” (Vacaciones Truncas); Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.